

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA E.S.E.

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2023

CDVC-SOFP – 41

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA E.S.E.

VIGENCIA 2022

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
DEL CAUCA

GIA STELLA CHÁVES ORTIZ

DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL FISCAL

JAN PABLO GARZÓN PÉREZ

SUBDIRECTOR OPERATIVO FINANCIERO Y
PATRIMONIAL

JIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

AUDITORA

ORA POSSO

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	3
CARTA DE CONCLUSIONES	5
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	8
3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	8
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	8
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	10
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	10
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	12
3.4.1. Estados contables	12
<i>3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	12
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	12
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	12
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCION	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ADRIANA ZAPATA BARRERA

Gerente Hospital Local

Señores

Junta Directiva

Concejo Municipal

Candelaria Valle

Respetada Dra. Zapata, señores Junta Directiva y Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre y control fiscal interno del **Hospital Local de Candelaria E.S.E** Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron, atendiendo el principio de selectividad, los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*" a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para **el sujeto de control**, es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.7**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un déficit fiscal acumulado por \$1.755.536.414 discriminado así: \$654.535.917 de cuentas por pagar de la vigencia 2022, reservas de apropiación \$421.787.925 vigencia 2022 y cuentas por pagar vigencias anteriores (2017 a 2021) por \$1.064.314.288.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada - Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto en frentes al principios de anualidad al evidenciarse que se generaron cuentas por pagar y reservas de apropiación sin fuente de financiación al cierre de la vigencia, como también déficit acumulado desde 2017 hasta el 2021, permitiendo concluir que no se contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia, el

concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias, dada la calificación de 1.7, y cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto **es INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVAS.**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 2 hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal **PVCF- 2023**, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El **Hospital Local de Candelaria**, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a dos hallazgos administrativos determinados en el proceso auditor, sin embargo, el déficit persiste, por lo que la entidad debe seguir implementando acciones correctivas como oportunidades de mejora para que a través del ejercicio de seguimiento de las acciones tomadas emplee herramientas para que la entidad planee, ejecute, verifique o controle sus actividades.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es con **deficiencias**. (Ver cuadro 1).

CUADRO 1

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,58	INEFICIENTE	9,90	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,30	INEFICIENTE	6,90	ALTO	EFICAZ	
Total General	2,52	INEFICIENTE	9,30	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Deficiencias del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital Local de Candelaria se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.7** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Hospital Local de Candelaria, ejecutó ingresos por \$12.707.956.009 y comprometió gastos por \$12.714.382.033 generando un resultado fiscal negativo de -\$6.426.024, producto de adquirir compromisos sin tener en cuenta el flujo de caja para financiarlos dentro de la vigencia. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control: Hospital Local de Candelaria Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	12.682.456.009	25.500.000	0	12.707.956.009	11.638.058.191	654.535.917	421.787.925	0	12.714.382.033	-6.426.024

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$ 1.069.897.818 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$ 410.601.717, se determinó una diferencia de -\$659.296.101, resultado de cancelar sin ejecutar presupuesto según información presentada y soportada, correspondiente al pago realizado del crédito de tesorería adquirido de conformidad con numeral 3:3 del artículo 3 del Decreto Ley 678 de 2020 y que, en el balance de comprobación, se refleja como un pasivo en la cuenta 231301 Préstamo Banca Comercial. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control: Hospital Local de Candelaria Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERÍA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
12.707.956.009	0	11.638.058.191	0	1.069.897.818	411.940.823	1.339.106	0	410.601.717	-659.296.101

Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal de \$1.755.536.414, así: cuentas por pagar sin financiación en la fuente de recursos propios vigencia 2022 \$ \$269.434.201, vigencias anteriores (2017 a 2021) \$1.064.314.288 y reservas de apropiación, también sin financiación, en la fuente de otras destinaciones específicas por \$421.787.925; y superávit en recursos con destinación específica por \$25.500.000. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Sujeto de control: Hospital Local Candelaria Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	386.440.822	0	1.718.850.205	1.339.106	0	-1.333.748.489
Fondos Especiales	0	0	0	0	0	0
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	0
Regalías	0	0	0	0	0	0
Recursos con Dest. Especific	25.500.000	0	0	0	25.500.000	0
Otras Destinaciones especific	0	421.787.925	0	0	0	-421.787.925
Recaudos a Favor de Terceros	0	0	0	0	0	0
Totales	411.940.822	421.787.925	1.718.850.205	1.339.106	25.500.000	-1.755.536.414

Elaboró: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Déficit de recursos al cierre de la vigencia.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital Local de Candelaria, al cierre de la vigencia 2022, reconoce mediante Resolución 1922 de diciembre 31 de 2022, cuentas por pagar en la fuente de recursos propios, por \$654.535.917, las cuales contaban con apalancamiento de recursos en tesorería por \$ 386.440.822, generando un déficit en la vigencia de \$ 269.434.201, cuentas por pagar vigencias anteriores (2017 a 2021) \$1.064.314.288, no reconocidas ni incorporadas en vigencias siguientes. Igualmente, mediante Resolución 1924 de diciembre 31 de 2022, reconoce reservas de apropiación presupuestal por \$421.787.925 sin recursos de financiación, es decir constituye cuentas por pagar y reservas de apropiación sin contar con recursos suficientes para su apalancamiento en tesorería a 31 de diciembre de 2022.

Fuente de criterio y criterio

Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), título 5 artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el Decreto 115 de 1996.

Constitución Política de Colombia, Art.345, Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control, que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

Efecto

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas patadas y problemas jurídicos e intereses moratorios, que pueden llevar a una crisis financiera a la entidad.

Los hechos descritos, constituyen una presunta falta administrativa, disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El hospital, mediante resolución 1924 de diciembre 31 de 2022, constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2022 por \$421.787.925, no contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento.

- **Cuentas por pagar**

La entidad, mediante resolución 1922 de diciembre 31 de 2022, constituye cuentas por pagar, por \$654.535.917, de vigencias anteriores (2017 a 2021) existen cuentas por pagar por \$1.064.314.288 no incorporadas a vigencias siguientes.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

4. ANEXO

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

BSERVACIÓN N° 1 Administrativa

eficiencias del sistema de control interno

ondición (situación detectada de incumplimiento)

al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital Local de Candelaria se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.7** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

uente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 y 87 de 1993, Artículo 1°. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

ausa

deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del ECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, formación y comunicación y actividades de monitoreo).

fecto

currir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

ESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme a la observación administrativa formulada por su despacho, la suscrita representante legal de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria se acoge a la misma por considerarla procedente.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se confirma el en informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

BSERVACIÓN N° 2 Administrativa con incidencia disciplinaria

éficit de recursos al cierre de la vigencia.

ondición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital Local de Candelaria, al cierre de la vigencia 2022, reconoce mediante resolución 1922 de diciembre 31 de 2022, cuentas por pagar en la fuente de recursos propios, por \$654.535.917, las cuales contaban con apalancamiento de recursos en tesorería por \$ 386.440.822, generando un déficit en la vigencia de \$ 59.434.201, cuentas por pagar vigencias anteriores (2017 a 2021) \$1.064.314.288, no reconocidas ni incorporadas en vigencias siguientes. Igualmente, mediante resolución 1924 de diciembre 31 de 2022, reconoce reservas de apropiación presupuestal por \$421.787.925 sin recursos de financiación, es decir constituye cuentas por pagar y reservas de apropiación sin contar con recursos suficientes para su apalancamiento en tesorería a 31 de diciembre de 2022.

Fuente de criterio y criterio

Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), título 5 artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el Decreto 115 de 1996.

Constitución Política de Colombia, Art.345, Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control, que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

Objeto

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas patadas y problemas jurídicos e intereses moratorios, que pueden llevar a una crisis financiera a la entidad.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

2. Conforme a la observación administrativa con incidencia disciplinaria No. 2 formulada por su despacho, me permito informar que las cuentas por pagar de la vigencia 2017 a 2021 por valor de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.064.314.288) si fueron reconocidas mediante Resolución No. 1922 del 31 de diciembre de 2022 "Por la cual se constituyen las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022, de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria-Valle", ahora bien, resulta procedente mencionar que igualmente se encuentran reconocidas contablemente por la E.S.E.

Acto seguido a esto las cuentas por pagar de los años 2019 a 2021 fueron reconocidas por la administración anterior por medio de actos administrativos (adjunto resoluciones) Anexo No1), incluidas porcentualmente dentro del presupuesto de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente, siguiendo los lineamientos del Decreto 111 de 1996 en su artículo 14.

(...) **ARTÍCULO 14. Anualidad.** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos

con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10) (...)

Conforme lo preceptuado anteriormente, las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal no pueden afectar la vigencia presupuestal siguiente, pues afectan el presupuesto de la vigencia en la que sean constituidas.

Resulta procedente mencionar al despacho que el Asesor de Control Interno LUIS ALFREDO TASCÓN QUINTANA emitió concepto sobre las cuentas por pagar de las vigencias 2019, 2020 y 2021 este fechado con 27 de febrero del año en curso, en el cual sugiere NO INCORPORAR en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023 la totalidad de las cuentas por pagar arrastradas de vigencias anteriores, esto debido a que la administración anterior no decreto DEFICIT FISCAL dentro de los tiempos establecidos. (adjunto informe de control interno y resolución) Anexo No 1.

Conforme lo manifestado frente a la falta de liquidez de la institución para responder por las reservas presupuestales establecidas, me permito informar al despacho que, si se contaba con el recurso necesario para asumir las responsabilidades adquiridas, las cuales procedo a describir a continuación:

- CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$148.500.000) compra del software hospitalario Contrato No 03-13-10-275-22 suspendido el día 28 de diciembre de 2022, quedando los recursos en la cuenta No 289521064 con saldo de \$ 212.946.914.68 (se anexa estrato bancario- acta de suspensión de contrato) Anexo 2
- DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$273.287.925) recursos provenientes del convenio interadministrativo No. 203-15-01-002 suscrito entre el Municipio de Candelaria y la E.S.E. Hospital Local de Candelaria que al término de la vigencia fiscal 2022 se encontraba suspendido y reiniciado 23 de enero de 2023(anexo acta de reinicio) Anexo No 3.

Mismos que a la fecha se encuentran viabilizados por el departamento (anexo viabilidad del departamento) y pagados por el municipio (anexo estrato bancario) Anexo No3

MARCO JURIDICO

(...) CONSEJO DE ESTADO; PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL – Alcance / PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTAL.

(...) El principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior. [...] Por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría

de casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso.

LEY 111 DE 1996 ARTÍCULO 46. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República (L. 38/89, art. 25; L. 179/94, art. 19) (...)

PETICION:

Conforme lo anteriormente expuesto solicito se desestime la observación formulada, esto como quiera que la E.S.E. Hospital Local de Candelaria actuó conforme lo establece la normatividad colombiana vigente y prueba ello con los adjuntos al presente documento.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo,



ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente

CANDELARIA

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

e confirma en el informe final como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria